

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer. Lebrija,
Noviembre 17 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, Noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte Demandada y la Demandante, mediante escrito que antecede solicitan la terminación del proceso por MUTUO ACUERDO realizada entre las partes, anexando el documento que la contiene con las firmas de JAZMIN BAYONA FUENTES y FRANKLIN ROBERTO VARGAS ALARCON debidamente autenticadas el 28 y 29 de Octubre de 2021, respectivamente.

Se observa que en el ACUERDO CONCILIATORIO, quedan satisfechas las pretensiones de la demanda, respecto de los ALIMENTOS, CUSTODIA, EDUCACIÓN Y VISITAS de la menor NICOL ANDREA VARGAS BAYONA, por lo cual se accede a la terminación y levantamiento de medidas decretadas.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO, celebrado entre JAZMIN BAYONA FUENTES y FRANKLIN ROBERTO VARGAS ALARCON, respecto de los ALIMENTOS, CUSTODIA, EDUCACIÓN Y VISITAS de la menor NICOL ANDREA VARGAS BAYONA, consistente en:

“ACUERDO CONCILIATORIO DE ALIMENTOS, CUSTODIA, EDUCACION Y VISITAS DE LA NIÑA NICOL ANDREA VARGAS BAYONA. --- TENIENDO UNA (01) HIJA, DE NOMBRE: NICOL ANDREA VARGAS BAYONA, IDENTIFICADA CON REGISTRO DE NACIMIENTO No. 1.098.075.075 DE BUCARAMANGA, HEMOS LLEGADO A UN ACUERDO CONCILIATORIO Y NOS PRONUNCIAMOS SOBRE SU HABITACIÓN, VESTIDO, ASISTENCIA MEDIDA, RECREACION, FORMACION INTGRAL Y EDUCACION (ART. 33 DEL COD. DEL MENOR) DE LA SIGUIENTE MANERA: --- 1. Con respecto a la PATRIA POTESTAD: continuará en cabeza de ambos padres. --- 2. Con respecto a la CUSTODIA: la custodia y el cuidado personal de nuestra hija NICOL ANDREA VARGAS BAYONA, quedará en cabeza de su madre JAZMIN BAYONA FUENTES. --- 3. Con respecto a la HABITACION, manifestamos de común acuerdo que la habitación o residencia de nuestra hija NICOL ANDREA VARGAS BAYONA, radicará en cabeza de su señora madre JAZMIN BAYONA FUENTES, quien deberá informar al señor FRANKLIN ROBERTO VARGAS ALARCON, algún cambio de domicilio en la actualidad están ubicados en el conjunto JORGE RIOS CORTES Torre 15 Apartamento 302 del Municipio de Lebrija. --- 4. Con respecto a VESTIDO: De común acuerdo, las partes manifiestan que asumen esta obligación por partes iguales: Es decir, el Padre otorgará tres mudas de ropa completa, cada una por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), y serán entregadas, una en el mes de junio y dos en el mes de diciembre, igual que la madre. --- 5. Con respecto a la ASISTENCIA MÉDICA: A través de la Nueva EPS, como beneficiaria su padre FRANKLIN ROBERTO VARGAS ALARCÓN, y lo que no se cubra, será asumido por los Padres en iguales proporciones. --- 6. Con respecto a CUOTA ALIMENTARIA: La obligación de prestar alimentos para su menor hija será a cargo del padre así: El padre aportará mensualmente para su hija la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MENSUALES (\$280.000), dinero este que será consignado, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, en la MINICUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA, No. 77606054168, cuenta infantil que está a nombre de la Niña NICOL ANDREA VARGAS BAYONA y como tutora su señora madre JAZMIN BAYONA FUENTES. Este dinero se cancelará a partir de la fecha, cuota que se incrementará todos los años en Enero de conformidad con el aumento del salario mínimo legal mensual vigente. Referida cuota no está sujeta a ningún descuento, así la niña se encuentre de vacaciones o de fin de semana con su padre. --- 7. Con respecto a la

EDUCACIÓN, FORMACIÓN O INSTRUCCIÓN: Los gastos relacionados con la educación y formación tales como matrícula estudiantil, uniformes, útiles escolares, pensión, loncheras, lúdicas, y actividades extracurriculares, serán asumidos por los padres en partes iguales, resaltando que la niña estudiará en Colegio público. --- 8. Con respecto a la **RECREACIÓN:** Tanto el Padre como la Madre cada vez que viajen o programen una salida se hacen responsables de los gastos de transporte y demás que se derive de dicha salida. --- 9. Con respecto a las **VISITAS:** El padre del menor podrá ejercer el derecho a ver y compartir con su hija cuando lo estime conveniente siempre y cuando no perjudique el estudio de la niña. --- 10. **VACACIONES:** El Padre y la Madre dispondrán en partes iguales el tiempo de vacaciones de su hija para disfrutar con ella de manera separada. --- 11. **SALIDAS DEL PAÍS:** Para efectuar algún viaje de vacaciones de la niña fuera del País, se debe informar con antelación, para firmar la debida autorización por cada viaje que se programe. --- **A su vez ambos padres se responsabilizan conjuntamente del crecimiento moral en valores e intelectualidad de su hija NICOL ANDREA VARGAS BAYONA.**--- En señal de aprobación y conformidad con lo acordado se firma.--- **LOS OTORGANTES:** --- **JAZMIN BAYONA FUENTES – CC No. 1.095.918.776 de Girón --- FRANKLIN ROBERTO VARGAS ALARCON – CC No. 1.099.365.018 de Lebrija (firmado).”**

SEGUNDO: TERMINAR el proceso de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS instaurada por la señora JAZMIN BAYONA FUENTES, en representación de su menor hija, NICOL ANDREA VARGAS BAYONA en contra del señor FRANKLIN ROBERTO VARGAS ALARCON, por CONCILIACION.

TERCERO: Levantar las medidas decretadas. Líbrese oficios respectivos.

CUARTO: El ACUERDO CONCILIATORIO celebrado entre JAZMIN BAYONA FUENTES, en representación de su menor hija, NICOL ANDREA VARGAS BAYONA y el señor FRANKLIN ROBERTO VARGAS ALARCON, presta mérito ejecutivo.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

SEXTO: En firme esta providencia archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Código de verificación: **6ea5f6caaf6a0c2b4d6d5700580f92d21cdae54c2d3e4b5ec5102f30d6b5d025**

Documento generado en 26/11/2021 10:30:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>